



DECRETO No. Nº 050 DE 14 FEB. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial en las conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 45 de la Constitución Política señala que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que en desarrollo de las disposiciones constitucionales referidas, el Congreso de la República aprobó la Ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", modificado por la Ley 1878 del 2018, con el objeto de constituir un conjunto de normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Así mismo los ARTICULOS 8 y 9 de la ley 1098 del 2006, establecen el interés superior de los niños, niñas y Adolescentes y la prevalencia de sus derechos en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con ellos.

Que el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006 define el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes - administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Que el artículo 201 de la Ley 1450 de 2011, contempló que en desarrollo del principio de corresponsabilidad y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el Gobierno Nacional, con el concurso de los gobiernos territoriales, dará prioridad al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), iniciando la construcción de Centros de Atención Especializada (CAES) e



DECRETO No. 050 DE 14 FEB. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

internamiento preventivo de acuerdo con criterios de demanda del SRPA, de cobertura regional y de cofinanciación de las entidades territoriales.

Que el parágrafo 1 del artículo 201 de la Ley 1450 de 2011, señala que las entidades que forman parte del SRPA, tanto en las diferentes ramas del poder público como de niveles de gobierno, aunaran esfuerzos para contar con un sistema de información unificado e interinstitucional del SRPA, de manera que permita la toma de decisiones adecuadas.

Que el artículo 8 de la Ley 1622 de 2013, estipula que el Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del País, algunas de estas medidas de prevención son las siguientes: 1. Capacitar a funcionarios en general y especialmente a aquellos con funciones de atención al público en trato no discriminatorio y reconocimiento de las y los jóvenes como personas sujetos de derechos y deberes, 2. Diseñar e implementar estrategias de reconocimiento de la diversidad de los jóvenes en manuales de convivencia y reglamentos de instituciones educativas, 3. Generar campañas educativas de planificación familiar dirigidas a hombres y mujeres jóvenes (...).

Que el artículo 14 inciso 3 del Decreto 1885 de 2015, establece que se creará un Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en cada Departamento.

Que en desarrollo de lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1885 de 2015, se hace necesario conformar el Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -CDSRPA.

Que el Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Departamento del Magdalena, será una instancia de coordinación, evaluación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistematica con el compromiso de todas las ramas del poder público y las entidades territoriales, en desarrollo de la Ley 1098 de 2006.

Que el Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del Departamento del Magdalena, se articulará con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con los Consejos Departamentales y Municipales de Política Social y con todas las instancias responsables de la garantía de los derechos de los adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, y municipal.

Que, en mérito de lo anterior,



DECRETO No. Nº 050 DE 14 FEB. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

**DECRETA:**

**CAPITULO I.**

**GENERALIDADES**

**ARTICULO 1. CREACIÓN:** Crease el Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Departamento del Magdalena.

**ARTICULO 2. OBJETIVOS:** Son objetivos del Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Departamento del Magdalena:

1. Orientar, coordinar y articular, a nivel Departamental, el diseño de las políticas públicas relacionadas con la responsabilidad penal para adolescentes.
2. Desarrollar el principio de corresponsabilidad, en la garantía del interés superior del niño y de la protección integral de los adolescentes y jóvenes para fortalecer la participación y articulación de las entidades que hacen parte del Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Departamento del Magdalena, y con otros sistemas.
3. Articular, acompañar y validar la definición de criterios para la implementación de un modelo de justicia restaurativa, en el marco del proceso de restablecimiento de los derechos de los adolescentes, en virtud de la resocialización, la inclusión social y las garantías de no repetición, la verdad y relación del daño.
4. Coordinar, dirigir y proponer recomendaciones que se requiera para fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

**CAPITULO II.**

**COMITE DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES**

**ARTICULO 3. CONFORMACIÓN:** El Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes está conformado por los siguientes funcionarios:

- a) El Gobernador del Departamento del Magdalena o Secretario(a) del Interior, quien lo presidirá.
- b) Los Alcaldes de Santa Marta, Ciénaga, El Banco, Fundación, Pivijay y Plato o como su delegado el Secretario de Gobierno.



DECRETO No. 050 DE 14 FEB. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

- c) El Presidente de la Sala de Asuntos Penales del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta o su delegado.
- d) El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, o su delegado.
- e) El Secretario Seccional de Salud del Departamento del Magdalena y los respectivos Secretarios de Salud del Distrito de Santa Marta y de los municipios de Ciénaga, El Banco, Fundación, Pivijay y Plato o sus delegados.
- f) El Secretario de Educación del Departamento del Magdalena, y los respectivos Secretarios de Educación del Distrito de Santa Marta Santa Marta, y los municipios de Ciénaga, El Banco, Fundación, Pivijay y Plato o su delegado.
- g) Jefe de la Oficina de Planeación del Departamento del Magdalena o su delegado.
- h) El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Magdalena o su delegado.
- i) Director Seccional de la Fiscalía del Magdalena o su delegado.
- j) El Director Regional del SENA del Magdalena o su delegado.
- k) El Comandante de Policía del Departamento del Magdalena y de la Policía Metropolitana o su delegado.
- l) Un representante del Consejo Departamental de Juventud del Magdalena.

Parágrafo. Se convocarán como invitados permanentes a:

- a. Procurador Regional del Magdalena
- b. El Defensor Del Pueblo Regional Magdalena
- c. Procurador Judicial de Familia que actué en el SRPA del Magdalena

**ARTICULO 4. FUNCIONES.** Serán funciones del Comité:

1. Implementar las directrices impartidas por el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
2. Elaborar un Plan de Acción articulado con el Plan de Acción Nacional del SCRPA.





DECRETO No. 050 DE 14 FEB. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

3. Preparar la agenda regional para ser presentada ante las sesiones ordinarias y extraordinarias del SRPA.
4. Fortalecer el sistema de información nacional a partir del suministro de información cuantitativa y cualitativa.
5. Participar en los estudios y diagnósticos que propone el Comité Técnico del nivel nacional a través de la generación de insumos.
6. Hacer recomendaciones a partir de las dinámicas territoriales que contribuyan al desarrollo del Comité Técnico.
7. Elaborar el diagnóstico del SRPA en el Departamento del Magdalena.
8. Gestionar la inclusión de la temática del SRPA en el Consejo Departamental y Municipal de Política Social del Magdalena.
9. Presentar informes de las reuniones realizadas, de los compromisos adquiridos y de las decisiones adoptadas al SRPA.
10. Generar un informe anual, como insumo para la elaboración de los diagnósticos de infancia y adolescencia y de la rendición pública de cuentas.
11. Darse su propio reglamento.
12. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO 5. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SRPA.** La Presidencia del Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Definir conjuntamente con la Secretaría Técnica los temas y la agenda de las sesiones del Comité Departamental Del SRPA.
3. Solicitar informes de seguimiento al cumplimiento del plan de acción y los compromisos adquiridos en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

**ARTICULO 6. SECRETARIA TÉCNICA.** La Secretaria Técnica será ejercida de manera permanente por la Regional Magdalena del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



DECRETO No. Nº 050 DE 14 FEB. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

**ARTICULO 7. FUNCIONES SECRETARIA TÉCNICA.** La Secretaria Técnica del Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes contará las siguientes funciones:

1. Coordinación logística, convocatoria a las reuniones, preparación de la agenda de las reuniones.
2. Levantamiento de actas, custodia de archivos, seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las decisiones tomadas y divulgación de las mismas y las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité.

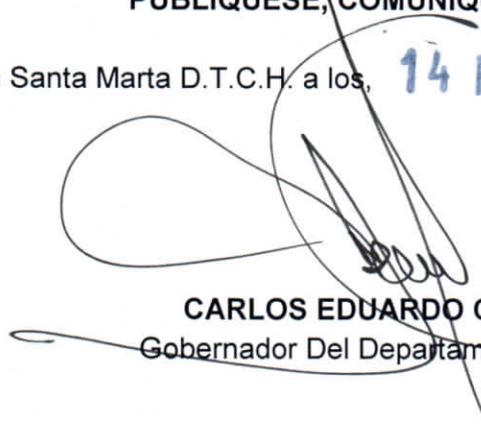
**ARTICULO 8. SESIONES.** El Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se reunirá en forma ordinaria de manera bimestral y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario por convocatoria de la Presidencia, de acuerdo con la temática y la urgencia que demande los temas a tratar.

**ARTICULO 9. QUÓRUM.** El quórum del Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

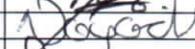
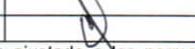
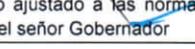
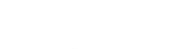
**ARTICULO 10. VIGENCIA** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los, 14 FEB. 2022



**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador Del Departamento Del Magdalena

| Ítem     | Nombre                     | Cargo                              | Firma   |
|----------|----------------------------|------------------------------------|---|
| Proyectó | Marcela Rodríguez          | P.U. Secretaria de Interior        |  |
| Proyectó | David Pereira              | Contratista Secretaria de Interior |  |
| Revisó   | Nayara Vargas Lesaca       | Secretario del Interior (E)        |  |
| Revisó   | Fernando Bustamante Morrón | Asesor Jurídico Externo            |  |
| Revisó   | José Humberto Torres Díaz  | Jefe Oficina Jurídica              |  |
| Revisó   | Carlos Iván Quintero       | Asesor Externo                     |  |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador

